

| | |
|---|----|
| Introducción | 1 |
| I. Primera aproximación al tema | 1 |
| II. Delimitación del objeto de investigación y método seguido | 2 |
| III. La dimensión axiológica de la realidad | 8 |
| IV. La extensa problemática en torno a los valores | 11 |
| V. Sobre el concepto de valor | 12 |

INTRODUCCIÓN

I. PRIMERA APROXIMACIÓN AL TEMA

Si tenemos en cuenta que en el derecho se involucran e integran tres elementos: los hechos sociales o la materia regulada, la regulación normativa y los fines que ésta persigue, enseguida comprendemos que una investigación científica o filosófica sobre cualquiera de estos tres elementos, o bien de los diversos aspectos en que se manifiestan, es por naturaleza digna de atención. Pues bien, dentro del tercer elemento señalado (los fines a que el derecho se orienta), tiene especial significación, aunque ciertamente desde una época relativamente reciente, la investigación sobre los *valores* en cuanto expresión depurada de los objetivos que el derecho debe cumplir. Superada la identificación de los fines con los intereses, que representan las aspiraciones y pretensiones de los sujetos que en toda relación jurídica intervienen, y sustituida la categoría de los intereses por la categoría de los *valores*, es obvio que toda investigación sobre éstos adquiere el rango de fundamental y básica para la debida comprensión del derecho como realidad del mundo social y humano. Es sin duda la primera justificación de lo que este trabajo pretende.

No parece fuera de lugar que cualquiera de los tres elementos que comprenden la realidad concreta del derecho es actualmente objeto de estudio de indiscutible proyección y valía. Así, por ejemplo, el estudio del derecho como hecho o, mejor dicho, de los hechos que sirven de base material al derecho, es desde sus inicios el objeto primordial de la llamada, en terminología alemana, *Rechtstatsachenforschung*, es decir, la investigación de los muchos hechos del derecho. Por su parte, la regulación jurídica concreta, o dicho más brevemente, el derecho como norma, origina nada menos que la teoría de la norma jurídica y la teoría del orden jurídico, denominada en la doctrina italiana *teoría del'ordinamento giuridico*. No le va a la zaga la investigación sobre el tercer factor del derecho, los fines que aspira a cumplir, puesto que así se diversifica a las

tres grandes vertientes, a cada cual más acuciante: la teoría de la justicia en el derecho, la doctrina del derecho natural y la doctrina de los derechos humanos. Pues bien, en cada una de estas tres vertientes está hoy presente, de una manera cada vez más apremiante, la referencia a los valores y a lo que éstos significan como solución al grave problema de la rectitud del derecho y la realización en él de la justicia. Urge por ello un estudio en profundidad de la teoría de los valores en el derecho y, más en concreto, de cómo llegaron a hacerse presentes como justificación última en la filosofía del derecho.

II. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y MÉTODO SEGUIDO

Bajo esta imperiosa necesidad, y volcando toda la atención en la problemática que se suscita en torno a la dimensión de los fines y de los valores en el derecho, conviene adelantar ya desde el inicio que el *objeto* principal que perseguimos con esta investigación es el de mostrar en su justa medida la trascendencia que ha tenido para la comprensión del derecho la aplicación, que de la mano de la llamada *filosofía de los valores* ha tenido el concepto de *valor* en los problemas más acuciantes de la filosofía del derecho. Es necesario precisar que en este trabajo no se pretende resolver de manera definitiva y original la problemática en torno a la relación de los valores con el derecho ni mucho menos elaborar una teoría del derecho propia y original que integre el concepto de valor como su elemento principal. El objetivo de este trabajo es más modesto. Coincidiendo con las dos partes en las que se divide el trabajo, el objeto también es doble. Por una parte, se pretende analizar el desarrollo histórico que tuvo la denominada *filosofía de los valores*, la cual, como intentaré aclarar más adelante, no debe ser entendida como *la* reflexión filosófica que en general se ha realizado en torno al problema del valor, sino como *una* corriente filosófica concreta que bajo ciertos postulados específicos hizo del concepto del valor su elemento característico. La filosofía de los valores, como cualquier otra corriente filosófica, tiene un origen histórico determinado, una época de apogeo, su decadencia y, finalmente, su dispersión o abandono. En la primera parte de esta obra intentaré, pues, describir su desarrollo histórico. El segundo objetivo principal de este trabajo consiste en describir cómo fue la recepción que

esta forma particular de reflexión filosófica en torno a los valores tuvo en el campo de la filosofía del derecho. Aquí también resulta necesario hacer una precisión preeliminar. En la segunda parte del trabajo se analiza la manera en la que algunos filósofos del derecho de la primera mitad del siglo XX aplicaron los principales postulados de la filosofía de los valores y, por ende, el concepto del valor, para resolver algunos de los problemas propios de la filosofía del derecho, como pueden ser el de la validez y el del fin del derecho. Por lo tanto, la elección de los filósofos del derecho que se analizan en el trabajo viene determinada por la mayor o menor incorporación que ellos mismos hicieron en su pensamiento de los principales postulados de la filosofía de los valores. Con ello espero dejar claro, por una parte, que en esta obra no se analizan todos los autores que de alguna manera u otra se han planteado el problema de la relación entre los valores y el derecho, sino específicamente a los filósofos del derecho que se han planteado este problema desde la perspectiva particular que ofrece la filosofía de los valores y, por otra parte, que el campo de aplicación no se extiende a todo el pensamiento jurídico, sino, en específico, a la filosofía del derecho, entendida por la gran mayoría de los autores aquí analizados como una rama de la filosofía que tiene como problema principal no tanto describir el derecho tal y como *es*, sino, más bien, plantearse cómo *debe ser*.

Ahora bien, para la debida consecución de este objetivo doble, y debido a la enorme complejidad que en sí mismo esconde el concepto de valor, así como la gran riqueza y diversidad que en sus manifestaciones presentó la filosofía de los valores en la historia del pensamiento filosófico-jurídico, es imprescindible resolver previamente un conjunto de problemas fundamentales, que se encuentran íntimamente relacionados con el objeto último de nuestra investigación. Debido precisamente a sus conexiones esenciales, estos problemas —que enseguida apuntaremos— conformarán la estructura central de este trabajo y nos señalarán el camino a seguir para que al final podamos emitir, bajo una base sólida y bien cimentada, un juicio definitivo de las contribuciones concretas que la filosofía de los valores ha aportado a la filosofía del derecho y a la debida comprensión del fenómeno jurídico.

1. Hay que advertir que, en contra de lo que comúnmente se cree y de lo que muchos juristas prácticos suponen, los valores como categorías científico-filosóficas cuentan con una tradición relativamente reciente.

En realidad apenas supera el siglo de existencia. Ciertamente que, lo que los valores significan como solución al problema del contenido material del derecho estaba ya en gran medida prefigurado por otras categorías no menos importantes, como son, en especial, la categoría del *bien* o de los *bienes* o la misma categoría del *fin* o de los *finés*, por no hablar de la más reciente del *interés* o de los *intereses*. Por ello, el primer problema que tenemos que resolver concierne a la delimitación del significado del concepto de valor. Para ello nos será muy útil plantear con precisión a qué realidad o dimensión de la realidad nos referimos cuando empleamos este término, así como los principales problemas que debemos despejar para su plena comprensión.

2. Debemos añadir que, aunque el concepto de valor es relativamente reciente en la historia del pensamiento, su origen no corresponde propiamente al campo de la filosofía, sino que, más bien, ésta lo recibió del campo de la economía, en el que ya desde el siglo XVIII era empleado con regularidad. Este hecho acarrea una doble problemática, que es necesario abordar: primero, si en la filosofía antigua y medieval se reflexionó, aunque bajo otras denominaciones, sobre el sector de la realidad y la problemática a la que alude el término de *valor*, y si así fue, qué términos fueron empleados y de qué modo fue tratada; y segundo, por qué razón la filosofía no usó el término *valor* hasta avanzado el siglo XIX, y qué tuvo que suceder en la historia de la filosofía para que ello fuera posible. A la solución de estos dos problemas dedicamos el primer capítulo de la primera parte, en el que analizaremos los antecedentes que de la filosofía de los valores podemos encontrar en la filosofía de Platón, Aristóteles, San Agustín y Santo Tomás, así como el giro que la filosofía moderna imprime en la reflexión sobre los valores. Como ejemplo de este fenómeno analizamos muy brevemente la aportación concreta que hacen D. Hume y J. Bentham a la reflexión filosófica sobre el valor.

3. Sobre esta base histórico-filosófica queda meridianamente claro que la filosofía de los valores propiamente dicha surge con la distinción de H. Lotze del *ser* y el *valer*, pues sólo ella hizo posible desarrollar una reflexión filosófica autónoma sobre el elemento axiológico. No obstante, su desarrollo nunca siguió una misma línea, sino que desde sus inicios se suscitaron un número considerable de posiciones e interpretaciones encontradas. Por ello, en el segundo capítulo examinamos más detenidamente la gran aportación de Lotze, para después intentar delimitar los distintos caminos que sigue la filosofía de los valores y centrar nuestra

atención en aquellos que tuvieron más influencia en la filosofía del derecho. Al final de este capítulo exponemos las ideas de F. Nietzsche, con el fin de destacar la importancia que para la reflexión sobre el valor tuvo su idea de la inversión de todos los valores, sus alcances y su particular interpretación subjetivista de los valores.

4. El cuarto punto que, junto con el resto, ayuda a configurar el ámbito de nuestra investigación, se refiere ya de lleno a la problemática que se suscita en torno al desarrollo de la filosofía de los valores en sí misma. Para abordarlo hemos delimitado dos de sus posibles manifestaciones: la que desarrolla el neokantismo cultural o Escuela de Baden, que tratamos en el tercer capítulo, y la que resulta de la aplicación del método fenomenológico al problema de los valores, y que se concreta en la filosofía de Max Scheler y Nicolai Hartmann, que estudiamos en el cuarto y último capítulo de la primera parte. En lo que concierne al neokantismo cultural, nos detenemos en la filosofía de W. Windelband y H. Rickert, para preguntar cómo es que, partiendo del criticismo kantiano y con motivo de sus reflexiones epistemológicas sobre el fundamento de las llamadas por ellos ciencias de la cultura, estos pensadores pudieron llegar al problema del *valor*; qué implicaciones tiene el concebir la filosofía como ciencia crítica de los valores; cómo contemplan la relación entre valores y cultura, y, por último, qué consecuencias filosóficas extraen del concepto del valor. En este mismo capítulo analizamos en particular la concepción de los valores de Max Weber, pues, aunque éste en estricto sentido no puede ser considerado miembro del neokantismo cultural, la enorme influencia que tuvo su relativismo axiológico en el neokantismo filosófico-jurídico justifica plenamente el que se le trate con cierto detenimiento en este apartado. Por otra parte, en lo que respecta a la filosofía de los valores desarrollada por Scheler y Hartmann, es necesario hacer una referencia previa a otros pensadores, como F. Brentano, A. Meinong y al propio E. Husserl, para desvelar algunos de los elementos —como puede ser el de la teoría de la intencionalidad— que hicieron posible la aplicación del método fenomenológico al problema del valor, con la finalidad de alcanzar una filosofía de los valores objetivista. En Scheler y Hartmann encontraremos las respuestas más acabadas a los principales problemas que presentan los valores: la determinación de su naturaleza, la forma de aprehenderlos, la delimitación de las relaciones que guardan entre ellos, las relaciones que entablan con el ser real y, en concreto, con el hombre, y, por último, la manera en que son plasmados en la realidad.

5. Pero el objetivo fundamental de nuestra investigación es la aceptación o recepción de la filosofía de los valores en la filosofía del derecho. A este efecto la primera pregunta consiste en indagar quiénes y cómo hicieron la primera aplicación o recepción de la filosofía de los valores en la reflexión filosófico-jurídica; además, bajo qué impulsos se suscitó esta primera reflexión de los valores y su relación con el derecho; asimismo, a qué problemas concretos de la filosofía jurídica se intentó dar solución; además, cuáles fueron sus alcances y sus logros; y, por último, qué rasgos dominaron esta primera aplicación o recepción. A la solución de todas estas interrogantes dedicamos el primer capítulo de la segunda parte, el cual, sin lugar a dudas, será básica para el desarrollo de esta investigación. En él nos centramos en el análisis del neokantismo filosófico-jurídico de la Escuela de Baden, también llamado neokantismo sudoccidental alemán, pues además de que en su seno se suscitó esta primera aplicación, constituye uno de los movimientos filosófico-jurídicos que más fuerza aportaron al impulso renovador de la filosofía del derecho a principios del siglo XX, y en el que el concepto del valor desempeñó un papel central. En concreto, nos referimos en primer lugar a G. Jellinek, destacando que fue él el primero en relacionar el problema del valor con los problemas metodológicos de la teoría del Estado, así como con los de la justificación y finalidad del Estado y el derecho. Posteriormente exponemos en qué medida en la filosofía del derecho de Emil Lask se encuentran ya esbozadas con toda profundidad y fuerza algunas posibles soluciones que la filosofía de los valores aporta a la correcta comprensión del fenómeno jurídico. A continuación exponemos detenidamente la aportación especial de Gustav Radbruch, pues tal vez constituye el intento de aplicación de la filosofía de los valores que más luces ofrece al esclarecimiento de los principales problemas que plantea el estudio filosófico del derecho. Antes de concluir este importante capítulo resulta muy revelador exponer la puntual crítica que C. A. Emge hace al relativismo axiológico, que se encuentra en la base del neokantismo filosófico-jurídico. Por último, abordamos brevemente el pensamiento de M. E. Mayer, con el que se pretende dar un salto que va del neokantismo al neohegelismo.

6. Los trágicos acontecimientos derivados de la Segunda Guerra Mundial hicieron aún más acuciante la necesidad de buscar un criterio material y objetivo bajo el cual se pudiera emitir un juicio crítico sobre la validez del derecho positivo, así como la necesidad de establecer objetivos o metas que pudieran iluminar y orientar su elaboración y aplicación. En

este contexto, la filosofía de los valores elaborada por Scheler y Hartmann trazó un camino llano, que conducía directamente a emplear el concepto de valor como criterio material de validez para el derecho. Así lo entendieron Helmut Coing y Heinrich Henkel, quienes recorrieron de forma ejemplar ese camino: H. Coing, llevando a cabo la recepción más fiel de la ética material de los valores de Scheler, y H. Henkel mediante la combinación de los principales postulados de la filosofía de los valores y otros elementos originales, como su relacionismo valorativo objetivo. Al estudio de estos dos filósofos del derecho dedicamos el segundo capítulo de la segunda parte, el cual, además, completaremos con un breve recuento de algunos de los puntos de unión y otros de separación que existen entre la filosofía de los valores y la doctrina tradicional del derecho natural, así como con la exposición de la postura del positivismo jurídico ante los valores y algunos intentos de apoyarse en ellos para matizar algunos de sus postulados; para ponerlo de manifiesto examinamos brevemente algunos de los aspectos del pensamiento de H. Kelsen, N. Bobbio y H. L. A. Hart.

7. En el último capítulo intentamos rescatar las importantes contribuciones que algunos filósofos del derecho españoles e iberoamericanos, como el uruguayo J. Llambías de Azevedo, el español L. Recaséns Siches, el mexicano E. García Máynez o el brasileño Miguel Reale, aportaron a la recepción de la filosofía de los valores en el pensamiento jurídico. De estos pensadores destacamos la claridad y originalidad con la que relacionaron los *valores* con problemas tales como el fundamento último del derecho, los fines a los que éste debe dirigirse, o su elaboración y aplicación al caso concreto. Partiendo de una concepción objetivista de los valores, se preocupan especialmente por el problema de la realización de los valores en la historia y en el derecho, por lo que matizan su posición original destacando la relacionalidad de los valores, lo cual les permite distinguir una validez formal y una validez material del derecho, así como demostrar que el fenómeno jurídico se compone esencialmente de tres elementos: hecho, norma y valor.

En concreto, podemos anticipar que el desarrollo y esclarecimiento de todos los puntos antes referidos nos permite presentar un estudio completo de la problemática que se suscita en torno a los valores, del origen, configuración y desarrollo de la filosofía de los valores y de la recepción y aplicación de sus postulados a los principales problemas de los que se ocupa la filosofía del derecho. Si bien este estudio nos proporciona una

base sólida para realizar un balance general de las contribuciones derivadas de la aplicación de los valores a los problemas del derecho, también estimamos que podrá servir de referente o punto de partida para otros estudios que tengan como objeto problemas jurídicos de índole práctica, como pueden ser, entre otros, la solución de conflictos jurisdiccionales con base en los valores superiores, la interpretación de la norma jurídica desde una perspectiva axiológica, el papel que desempeñan los valores en el sistema jurídico, la fuerza vinculatoria de los valores constitucionales y la fundamentación de los derechos humanos.

Juzgo necesario hacer una advertencia final a todo lo expuesto. El predominio indiscutible de lo que podemos entender como área germánica del pensamiento jurídico en la aplicación o recepción de la filosofía de los valores se explica suficientemente por el hecho incontrastable de que esta última surgió y se desarrolló enteramente en el ámbito filosófico alemán. Por tanto, resulta en sí mismo evidente que la filosofía de los valores se aplicó primeramente y se desarrolló ampliamente en el pensamiento jurídico y la filosofía del derecho cultivada en Alemania. Sólo con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial y, precisamente, por la innegable influencia que ejerció el pensamiento germano en otros ámbitos culturales, la filosofía de los valores tuvo una repercusión más extensa. Sin duda, donde este impacto ha sido más notorio y ha producido mayor abundancia de frutos es en el pensamiento jurídico y jurídico-filosófico español e iberoamericano. Precisamente por ello dedico un capítulo entero a examinar detenidamente algunos de sus autores más representativos.

III. LA DIMENSIÓN AXIOLÓGICA DE LA REALIDAD

“El mundo no nos es indiferente”. Ésta es tal vez la primera afirmación de la que podemos partir al enfrentarnos al problema del *valor*. Las cosas que hay en él, las personas que nos rodean, nuestro propio estar en el mundo, no puede sernos indiferente.¹ Por lo tanto, una simple mirada

¹ “Me encuentro en un inmenso mundo de objetos sensibles y espirituales que conmueven incesantemente mi corazón y mis pasiones. Sé que tanto los objetos que llevo a conocer por la percepción y el pensamiento, como aquellos que quiero, elijo, produzco, con que trato, dependen del juego de este movimiento de mi corazón”. Con estas palabras inicia Max Scheler su obra *Ordo Amoris*, resaltando esa dimensión de la realidad que para el filósofo alemán ocupan en toda su obra los valores. Véase Scheler, Max, *Ordo Amoris*, trad. de Xavier Zubiri, Madrid, Caparrós, 1998, p. 27.

al mundo, por más limpia e inocente que ésta pueda ser, nos invita a tomar posición ante él, a adoptar una determinada actitud, a amar u odiar los objetos que miramos.² Esta realidad innegable que podemos percibir con una simple mirada constituye sin duda el punto de partida y el primer problema de la reflexión sobre los valores. Pero ¿qué es eso que nos *afecta* y que nos *impelle* al grado de salir de nosotros mismos y establecer una relación con lo que nos rodea, de realizar todo tipo de conductas, de incluso percibirnos obligados, *ligados*, con ese objeto determinado? ¿Qué es aquello que nos lleva a maravillarnos ante la hermosura de un atardecer; qué produce nuestra indignación ante una situación de pobreza, nuestro rechazo ante un castigo injusto; qué es aquello que nos mueve a reprochar una conducta que consideramos indigna o, por el contrario, a admirar un acto heroico; qué es aquello que nos lleva a considerar un objeto como útil y otro objeto como sagrado o santo? ¿Es algo que está en las cosas mismas, en el mismo ser de lo que percibimos, o acaso es algo *puesto* por nuestra propia subjetividad, algo que nosotros añadimos a la realidad y que, por ello, cobra relevancia para nosotros? Cualquiera que sea la respuesta a estas preguntas, el hecho es que el problema del valor tiene su punto de partida en nuestra posición frente al mundo, en la relación o vínculo, no indiferente que establecemos con él y, por ello, se sitúa en la esfera del *hacer* humano e incluso del *deber*; se pregunta por aquello que el hombre estima como importante, como valioso, y que por considerarlo de esa manera se ve movido a actuar poniendo en riesgo otros objetos que estima como menos valiosos, entre los que en ciertas ocasiones, incluso puede estar la vida misma. Así vemos cómo el problema del valor penetra en la pregunta sobre el quehacer humano, no en lo referente a qué es lo que hace el hombre, sino en lo referente a por qué lo hace, es decir, qué es aquello que lo lleva a realizar una determinada conducta y no otra; por qué estima una determinada acción más digna de ser realizada que otra; o por qué siente el *deber* de actuar de una forma determinada y no de otra. Dicho con brevedad, junto al problema del valor nos estamos preguntando también por el sentido del ac-

² En este sentido, Ortega y Gasset distingue dos tipos de actitudes frente al mundo, cuando dice: “No nos contentamos, pues, con percibir, analizar, ordenar y explicar las cosas según su ser, sino que las estimamos o desestimamos, las preferimos o posponemos; en suma, las valoramos”. Véase Ortega y Gasset, José, “Qué son los valores. Introducción a una estimativa”, en *Obras completas*, Madrid, Alianza, 1983, vol. VI, p. 318.

tuar humano,³ pregunta que podemos plantear en lo referente al sentido existencial de una persona concreta, trasladarla al sentido que cobran ciertas manifestaciones sociales en una cultura determinada; o, aún más, preguntarnos sobre el *sentido* que impregnan ciertas direcciones de la humanidad en el conjunto de la historia. Preguntar por el problema del valor, en definitiva, implica dirigir una mirada penetrante sobre el mundo y buscar aquella dimensión de la realidad que al estar colmada de sentido nos interpela, nos incita a estimarla, a reconocerla como valiosa. Una dimensión de la realidad que podemos denominar, ya desde ahora, *axiológica*.⁴

Ahora bien, si tenemos en cuenta que el hombre no sólo reconoce o asigna una dimensión axiológica al mundo que le rodea, sino que también es capaz de crear objetos y de representar ideas que precisamente están impregnadas de los valores que él mismo crea o proclama, tendremos que el mundo de la cultura estará íntimamente vinculado con el problema del valor, con lo cual, en último término, éste llegará a referirse a la concepción misma que el hombre tiene del mundo (*Weltanschauung*).⁵ Éste es el papel que algunos pensadores, como Max Weber⁶ y Friedrich

³ El problema de los valores está íntimamente referido al problema del *sentido*. De hecho, la distinción de Lotze del ser y el valer con la que —como veremos— inicia el desarrollo de la filosofía de los valores responde a la necesidad de dotar de un sentido al universo y a la realidad, sentido que, por otra parte, no podían aportar las ciencias de la naturaleza con su concepción mecanicista. Se requería una forma de ver el mundo distinta, una mirada que se entrara en la dimensión axiológica del universo para poder aprehender su sentido mismo (véase *infra*, pp. 35-41).

⁴ Según Ferreter, el término *axiología* fue empleado por vez primera por W. Urban, en su obra *Valuation; Its Nature and Laws* (Londres, 1909) para traducir la expresión alemana *Werttheorie* (Teoría del valor) que se compone de *Wert* que significa valioso, estimable, digno de ser honrado, aquello que tiene peso o precio y *logia*; tratado. Cfr. Ferreter Mora, José, “Axiología”, *Diccionario de Filosofía*, Barcelona, Ariel, 1998, vol. I p. 287. Sin embargo, es probable que ese término sea mucho más antiguo; de hecho, en griego clásico existía la palabra *axiologos* adjetivo que significa estimable, digno de consideración.

⁵ Gustav Radbruch entiende así la relación entre cultura y valores, al afirmar que “...la cultura, tal como la describe el historiador, no es en manera alguna puro valor, sino una mezcla de humanidad y barbarie, de refinamiento y mal gusto, de verdad y error, pero sin que ninguno de sus fenómenos pueda pensarse sin *referencia al valor*”. Radbruch, Gustav, *Filosofía del derecho*, trad. de José Medina Echavarría, Granada, Comares, 1999, p. 3.

⁶ Aunque resulte paradójico, éste es el papel que Max Weber asigna a los valores, pues —como veremos más adelante— a pesar de que coloca los valores en el campo de

Nietzsche⁷ han signado a los valores, pues al identificarlos con los fines últimos que mueven a los hombres les imprimen el carácter de razones últimas de su actuar y de su existir, constituyéndolos en referentes últimos sobre los cuales el hombre interpreta y entiende su propio mundo.

IV. LA EXTENSA PROBLEMÁTICA EN TORNO A LOS VALORES

Hasta aquí tan sólo hemos querido destacar breve y apresuradamente la relevancia que puede llegar a tener el problema del valor, así como establecer que su punto de partida es el hecho de que en la realidad nos encontramos con una dimensión frente a la cual los hombres podemos tomar una posición determinada y cuyos elementos se ofrecen para ser estimados por nosotros, y que hemos denominado dimensión axiológica de la realidad. Pero aún no hemos dicho nada sobre la gran pregunta que subyace en el fondo del problema del valor, y que es la misma con la que Ortega y Gasset tituló su obra, con la que lo difundió por el mundo hispanoamericano. Es esta: ¿Qué son los valores?,⁸ pregunta que, para ser respondida cabalmente exige antes haber esclarecido una serie de cuestiones que constituyen el marco del que parten los distintos pensadores en su reflexión sobre el valor. Enumerados lógicamente serían las siguientes: la primera cuestión afecta al campo gnoseológico, y su importancia es tal, que de su solución puede depender el resultado total de toda

lo irracional al afirmar que no pueden ser fundamentados científicamente, les asigna el papel de conformadores de la concepción del mundo por estar asignados a la dimensión que lo dota de *sentido*, dimensión a la que la ciencia no puede ni debe penetrar. Weber, Max, *La ciencia como profesión; la política como profesión*, trad. de Joaquín Abellán, Madrid, Espasa-Calpe, 1992 (véase *infra*, p. 73).

⁷ Éste es precisamente el carácter que Nietzsche asigna a los valores cuando habla de *inversión de valores* (*Unwertung*), pues con él se refiere a la necesidad de *invertir* los valores que sostienen la concepción cristiana del mundo, de la naturaleza y del hombre, y así transmutar la antigua tabla de valores para colocar aquellos valores que realicen una *concepción del mundo* que tenga como base la *voluntad de poder* (*Wille zur Macht*). Nietzsche, Friederich, *La genealogía de la moral. Un escrito polémico*, 4a. ed., trad. de Andrés Sánchez Pascual, Madrid, Alianza, 1979 (véase *infra*, pp. 47-57).

⁸ Esta obra, que lleva como subtítulo *Introducción a una estimativa*, apareció en el número de octubre de 1923 de la *Revista de Occidente*. Sobre las repercusiones de esta obra en la filosofía Iberoamericana véase Larroyo, Francisco, *La filosofía de los valores. Valor y problemática en general*, México, Logos, 1936; Caso, Antonio, *El concepto de la historia universal y la filosofía de los valores*, México, Botas, 1933, y Zea, Leopoldo, *El pensamiento latinoamericano*, México, Pomarca, 1965, vol. II.

reflexión sobre el valor; la segunda se refiere a la determinación de la naturaleza de los valores, y constituye el núcleo del problema del valor, pues de su solución se derivan las principales diferencias entre las distintas soluciones que han aportado los pensadores que lo han abordado; vinculada a esta segunda cuestión adviene la de determinar las relaciones entre los valores y el ser, así como las relaciones entre los valores y los hombres, la cual nos lleva necesariamente a plantearnos el problema de las relaciones entre los valores mismos, problema que resulta de suma importancia para la dimensión práctica de los valores y en torno al cual se aborda el tema de las distintas clases de valores y su jerarquía; por último, la cuestión de la realización de los valores, de cómo éstos se realizan en la cultura y en la historia, problema que en el fondo se pregunta por la historicidad de los valores y su relación con el *ser*. En general, todos estos problemas y cuestiones han sido y son abordados por quienes han reflexionado sobre los valores, lo que no implica, por otra parte, que hayan agotado todos y cada uno o que lo hayan hecho explícitamente y en el mismo sentido; pero considero que todos los pensadores que a lo largo de la historia se han enfrentado a la problemática de los valores han tenido que plantearse de alguna manera, en especial los principales representantes de la llamada filosofía de los valores.⁹

V. SOBRE EL CONCEPTO DE VALOR

El primer paso que se debe dar para introducirnos en el tema de esta investigación es determinar cuándo y dónde se acuñó científicamente el término *valor*. Pues bien, en el campo puramente científico el uso del término *valor* surgió por primera vez en el ámbito del pensa-

⁹ A principios del siglo XX se entendía por filosofía de los valores las reflexiones, que habían realizado los pensadores neokantianos de la Escuela de Baden —en especial Wilhelm Windelband y Heinrich Rickert— al tratar de solucionar la controversia entre las llamadas *Ciencias de la naturaleza* y las *Ciencias de la cultura*, reservándose el concepto de teoría de los valores (*Werttheorie*) para las reflexiones filosóficas, que tenían como objeto el problema del valor, en un principio las realizadas por Alexis Meinong y Christian Ehrenfels. Sin embargo, entendemos que la filosofía *de los valores* se inicia —como más adelante demostraremos— a finales del siglo XIX por el filósofo alemán Rudolf Herman Lotze, para alcanzar su máximo esplendor en la primera mitad del siglo XX con M. Scheler y N. Hartmann. Véase Hessen, Johannes, *Tratado de filosofía. Teoría de los valores*, trad. Juan Adolfo Vázquez, Buenos Aires, Sudamericana, 1959, vol. II, pp. 5-12.

miento económico, siendo sus creadores Adam Smith y David Ricardo, los dos grandes maestros de la Escuela clásica de Economía. Adam Smith distinguió dos significados del valor: la utilidad de cualquier producto concreto (valor de uso) y el poder de compra de otros bienes por intercambio con aquél (valor de cambio). Más en concreto, al desarrollar su teoría del binomio valor-trabajo, afirma esencialmente que el valor de los bienes proviene del capital y del trabajo, es decir, que el valor (precio), que puede atribuirse a un bien está determinado tanto por los bienes que aporta el capital como por la des-utilidad (coste psicológico, molestia y esfuerzo) que implica el trabajo que exige la producción del nuevo bien.¹⁰ David Ricardo se alejó de Adam Smith, en tanto propuso como medida de valor de un bien, no tanto el sacrificio que implica el trabajo, sino más bien el trabajo incorporado a la producción del bien. Sin embargo, el concepto de *utilidad marginal* obligó a reformular el concepto de valor de la Escuela clásica y a centrarse más en su significado de *valor de uso*. Así, A. Menger distinguió entre *precio* como fenómeno objetivo (resultado de las cantidades dadas recíprocamente en el cambio realizado en el mercado) y valor como fenómeno subjetivo (resultado de la importancia que los consumidores conceden a los bienes concretos, como necesarios para satisfacer sus necesidades). Por tanto, con Menger el término *valor* en economía deja de indicar una relación de intercambio y sólo refleja valoraciones subjetivas; el concepto de valor se empezará a definir como el “grado de utilidad o aptitud de las cosas para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar o deleite”.¹¹

Aunque en el ámbito de la teoría económica el concepto de valor empieza a ser utilizado ya desde el siglo XVIII, hasta convertirse en un término común, e incluso en el ámbito filosófico ya Kant hubiera empleado el término “valor” en un sentido moral, como lo podemos percibir en su *Grunlegung zur Metaphysik der Sitten* al distinguir entre un valor auténticamente moral (*echt moralischer Wert*) u objetivo y un valor relativo

¹⁰ Williams, Robert, “Concepto de valor”, en Sills, David L. (comp.), *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Madrid, Aguilar, 1977, vol. X, pp. 607-623.

¹¹ Cfr. “Valor”, en Martínez Cortiña, Rafael (comp.), *Enciclopedia de Economía*, Barcelona, Planeta, 1980, vol. VIII, pp. 519-534. Véase también Dobb, Maurice, *Theories of Value and Distribution Since A. Smith*, Cambridge, Cambridge University Press, 1973; Debreu, Georg, *Teoría del valor*, Barcelona, Bosch, 1973, y Friedman, Max, *Teoría de los precios*, Madrid, Alianza, 1966.

propio de aquellos bienes que son simples medios,¹² es preciso subrayar que una reflexión propiamente filosófica sobre el problema del valor no aparece hasta el último cuarto del siglo XIX, concretamente cuando Rudolf Herman Lotze realiza su famosa distinción del *ser* y el *valer*, distinción a partir de la cual podemos constatar el inicio de la filosofía *de los valores*, entendida ésta en un sentido amplio, como la reflexión filosófica autónoma en torno al problema del valor. De ello se ocupó ya básicamente M. Heidegger en su gran obra *Sein und Zeit* (1927).¹³ Y así lo expresa claramente Johannes Hessen, uno de los más expertos especialistas y concedores de la filosofía contemporánea, cuando dice textualmente que “Lotze pasa por ser, y con razón, el padre de la Axiología moderna, pues a él le corresponde el mérito de haber introducido en la conciencia filosófica el concepto de *valor* (como también el de *valer*) y el haber distinguido con toda claridad el valor y el ser; el reino del ser y el reino de los valores”.¹⁴

Sin embargo, es necesario apuntar también que el hecho de que el concepto de valor no haya sido objeto de una reflexión filosófica hasta finales del siglo XIX no implica que solamente hasta ese momento la filosofía se haya preocupado por lo que quiere expresar el actual concepto de valor, pues, como ya hemos anticipado, con el concepto de valor se trata de expresar lo referente a aquella dimensión de la realidad que hemos denominado axiológica, dimensión de la que el hombre ha cobrado conciencia desde los orígenes del pensamiento filosófico.

¹² “Los seres, cuya existencia no descansa en nuestra voluntad sino en la naturaleza tienen, si son seres irracionales, un *valor meramente relativo*, como simples medios, y por eso se llaman cosas... Pero, si suponemos que hay algo cuya existencia en sí misma posee un *valor absoluto*, algo que, como fin en sí mismo, puede ser fundamento de determinadas leyes, entonces en ello y sólo en ello estaría el fundamento de un posible imperativo categórico, es decir, de una ley práctica... Este es el caso de los seres racionales que llamamos *personas*, porque su naturaleza los distingue como fines en sí mismos”. Kant, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, ed. Luis Martínez de Velasco, Madrid, Austral, 1999, p. 102.

¹³ Cfr. 18a. ed. (Tübingen, Max Niemeyer, 2001), pp. 155-156. Por lo demás, en esto coinciden la gran mayoría de los autores que han tratado de forma general el desarrollo de la filosofía de los valores. Véase Dujovne, León, *Teoría de los valores y filosofía de la historia*, Buenos Aires, Paidós, 1959; Ruyer, Raymond, *Philosophie de la valeur*, París, Armand Colin, 1952; hay traducción al español por Agustín Acurdia Hija, *Filosofía del valor*, México, FCE, 1974, y Messer, August, *La estimativa o la filosofía de los valores en la actualidad*, trad. de Pedro Caravia, Madrid, Sindicato Exportador del Libro Español, 1932.

¹⁴ Hessen, Johannes, *Tratado de filosofía. Teoría de los valores*, cit., nota 9, p. 372.